

seir rarla y que lo perteneciente a los Panaderos sin embargo
de las muchas diligencias practicadas y la guerra de
balleros y el escaso y no más no producen el efecto que se deseaba
de lo que no ha como así me lo dice y Pedro Don. Pardo fac
dor de las Reales Galeras y habiéndose manifestado al Sr. Don
es de Nueva y a un mill y a otro. Con lo que se ha de tener orden
para la fabrica de la Porcion de Galeras y la Porcion de dhas
Galeras y habiéndose entendido tener un sueldo considerable
de Repuesto de Arma si queraba siendo de buena calidad
tomaria de un mill Armas para dho efecto en esta forma
Las Un mill Concediéndose Contratos de un año de dho
Resante como las que se han de venir de orden en el
trabajo y las Botueras de un año en la misma especie con el
deser de diez de la tierra desde mediados de Julio Proximo
hasta diciembre siguiente en el tiempo que se ha de la guerra
Prebiniéndole con anticipacion para su prosecucion y las
demas Reglas y la Ciudad de Indias y Comen. Entendido se
era que se acuerda admitir la referida Proposicion al Sr. Don
Pardo y que desde luego el Sr. Don Pardo se ha de entregar
las un mill Armas de Arma con las demas que dice en su
Comision tomando a favor del fiel y para el Repuesto
de un mill Armas al cumplimiento de esta forma
hasta pudiendo entregar de dicho Repuesto hasta
tanto que reconozca quedar solo la suficiente para
que no se experimente falta en el Panadero ordina
rio



entado de dicho
Recomi en un ayuntamiento de un guerra tomada y los Reg